 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 1 de 14

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Fecha: 23 de junio de 2015

1.2. Precio base de venta:

Cobre Rojo: Dos millones setecientos seis mil veinticinco pesos (\$2.706.025)

1.3. Tipo de Contrato: Contrato de compraventa

1.4. Objeto: Enajenación de material reciclable, no requerido por la entidad y generado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1.5. Plazo: Un (1) mes

2. NECESIDAD.


2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita).

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

El palacio de la cultura “Rafael Uribe Uribe” es un bien declarado de interés cultural de ámbito nacional, el cual no había sido objeto de mantenimientos preventivos y correctivos desde el año 1999, momento en el cual fue entregado tras una completa restauración de más de diez años que permitió su recuperación del abandono al que fue sometido, sin embargo dicha intervención dentro de sus alcances no incluyó la actualización del sistema eléctrico y demás relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el año 2013 y 2014, en la restauración que se está llevando a cabo en el edificio, se está interviniendo y remplazando por completo la red eléctrica, de iluminación, de voz y de datos. Como consecuencia se generó 283.5 kilogramos de cableado eléctrico, el cual es fabricado en cobre, material caracterizado por ser uno de los mejores conductores de electricidad y puede ser reciclado un número casi ilimitado de veces sin que pierda sus propiedades mecánicas.

Este material actualmente se encuentra ocupando áreas comunes del Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” las cuales deben ser desocupadas para realizar las obras de mantenimiento y

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 2 de 14

restauración que se vienen realizando en el Palacio de la Cultura y debido al poco espacio disponible no se tiene hacia donde trasladar y almacenar este material.

El Comité de Bienes reunido el día 9 de septiembre de 2014, recomendó adelantar un proceso para la venta del material anteriormente descrito, dado que representa ingresos para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, e igualmente libera espacios requeridos para su funcionamiento.

Así mismo es deber del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad pública, dar un manejo adecuado de los residuos sólidos con el objetivo de contribuir a la protección del medio ambiente optando por el proceso de reciclaje como una importante herramienta para generar actitudes de responsabilidad social y ambiental en la gestión de los recursos con los que cuenta el Instituto.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pretende con este proceso procura dar cumplimiento a la normatividad ambiental, específicamente a la Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos del año 1.997, que desarrolla instrumentos legales, como el Decreto 2981 de 2013, el cual señala que los residuos sólidos generados deben aprovecharse al máximo por medio del reciclaje para que sean transformados en nuevos productos, igualmente producto de esta venta se obtendrá un ingreso para la entidad, generando ingresos por Rentas Propias a la Entidad.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad:

Ante la oportunidad de aprovechamiento del material reciclable que se genera y con el objetivo de proteger el medio ambiente, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere la venta del material reciclable generado por la entidad, por lo cual, es necesario adelantar el presente proceso para que una firma contratista experta recolecte, transporte, transforme y reincorpore a la cadena productiva este material, cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente en esta material.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto: Enajenación de material reciclable, no requerido por la entidad y generado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

3.2. Lugar de ejecución: Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe” - Municipio de Medellín.

3.3. Duración o plazo de ejecución: Un (1) mes


3.4. Fondos y Apropriaciones Presupuestales:

No aplica, debido al tipo de proceso.

3.5. Especificaciones técnicas (Productos).

Para efectos de venta de material reciclable se clasifica de la siguiente manera:

COBRE ROJO

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 3 de 14


- **Cantidad:** El material objeto de venta pesado previamente por funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dio como resultado lo siguiente:

240.8 Kilogramos de cobre rojo.
42.7 Kilogramos de cobre rojo encauchetado.

- **Retiro y transporte:** El material debe ser retirado y transportado hasta el sitio final por parte de la empresa adjudicataria, quien también correrá con los gastos respectivos para tal efecto. De la diligencia de retiro se dejará constancia en un acta de entrega.
- **Fotografías:**

Cobre rojo



 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 4 de 14

Cobre rojo encauchetado




- **Visita:** Para el reconocimiento del material reciclable objeto de venta y con el fin de que el proponente verifique las condiciones externas y estado de los mismos, podrán visitar e inspeccionar en coordinación con los funcionarios del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los sitios, horas y fecha determinada en el cronograma. Para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica su representante legal o su autorizado. Esta visita no es obligatoria, sin embargo se fija en el cronograma fecha y hora para que el proponente interesado pueda verificar las condiciones del material reciclable.

En todo caso el oferente que no asista a la visita se entiende que acepta el ofrecimiento de los bienes en el estado que se encuentran según las fotografías publicadas con los estudios previos.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio.

En virtud en lo señalado en el Artículo 6° de la ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, para el presente proceso no se exigirá esta codificación, dicha norma señala expresamente lo siguiente:

“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 5 de 14

de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.


3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

- No aplica

3.8. Obligaciones del contratista.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Consignar el valor ofertado (80% RESTANTE) por el material reciclable en los términos que para el efecto establezca el Instituto de Cultura.
- Adelantar la ejecución del material reciclable con personal debidamente uniformado, con la protección adecuada y que cuente con la experiencia en el manejo de material reciclable.
- Asumir la totalidad de los costos de la diligencia de retiro, traslado y pesaje.
- El personal que adelante las actividades de reciclaje, recolección y embalado debe estar directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Cumplir con las obligaciones de sus empleados referidas al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente.
- Cumplir con las normas de protección ambiental, garantizando un manejo adecuado y ecológico al material.
- Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, clasificación y pesaje en que incurra el adjudicatario en el transcurso de ejecución del contrato.
- Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- Retirar la totalidad del material adjudicados en el tiempo establecido en el contrato.
- Reparar todo daño que se llegare a generar en el retiro y transporte del material adjudicado.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.

3.9. Obligaciones del contratante.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 6 de 14

- **Entregar** el material al proponente, en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52-03 en el centro de la ciudad, dentro del plazo establecido.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

3.10. Supervisión y/o interventoría.

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera procedente realizar la contratación indicada en el presente estudio, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)


2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

“e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 7 de 14

.....

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;”

El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada en la subsección II mecanismos de enajenación del Decreto 1582 de 2015, tal como aparece a continuación:

*“Artículo 2.2.1.2.2.2.1. **Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.


4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.”

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 8 de 14

5.1. Análisis del Sector.

5.1.1. Definiciones Generales

Las principales materia primas que se reciclan en el mercado son chatarra, cartón, papel, hierro, vidrio y plástico.

La chatarra es el conjunto de trozos de metal de desecho, las principales fuentes son hierro, acero y bronce, provenientes de automóviles, electrodomésticos, latas, estructuras antiguas, entre otros. El reciclaje de los metales contribuye significativamente a no empeorar la situación actual de contaminación debido a que se reduce la contaminación del agua, aire y los desechos de la minería en un 70%.

El cobre es uno de los pocos materiales que no se degradan ni pierden sus propiedades químicas o físicas en el proceso de reciclaje. Tiene una gran ventaja debido a que se puede ser reciclado un número ilimitado de veces sin perder sus propiedades.

El cartón es un material formado por varias capas de papel superpuestas, a base de fibra virgen o de papel reciclado. El cartón es más grueso, duro y resistente que el papel. Es importante reciclar cartón debido a que por cada tonelada de cartón reciclado, se puede ahorrar aproximadamente 140 litros de petróleo, 50.000 litros de agua y 900 kilos de dióxido de carbono, frente a un cartón obtenido de materias primas.


El papel es un material constituido por una lámina fina hecha a partir de pulpa de celulosa, pasta de fibras vegetales u otros materiales molidos y mezclados con agua, posteriormente secada y endurecida. La producción de papel representa aproximadamente un 35% de árboles talados, por tanto reciclar papel ayuda a mejorar el calentamiento global ya que se está ahorrando litros de agua y aceite, energía, no se necesita tanta tala de árboles y además no se están generando kilogramos de contaminantes.

El plástico es una sustancias química sintética denominada polímeros, de estructura macromolecular que puede ser moldeada mediante calor o presión y cuyo componente principal es el carbono. Los plásticos se utilizan para la fabricación de productos de uso cotidiano, tales como envases de bebidas, juguetes y muebles.

El reciclaje de los metales contribuye significativamente a no empeorar la situación actual de contaminación. Al reciclar la chatarra se reduce la contaminación del agua, aire y los desechos de la minería en un 70% aproximadamente.

La mayor parte de los metales que existen pueden fundirse y volver a procesarse creando nuevos metales. Metales como aluminio, plomo, hierro, acero, cobre, plata y oro son reciclados fácilmente cuando no están mezclados con otras sustancias, porque pueden ser fundidos y cambiar de forma o adoptar la misma anterior. De estos materiales, el hierro es el que tiene mayor demanda comercial.

Una gran ventaja del reciclaje del metal, en relación al papel, es que ilimitado el número de veces que se puede reciclar.

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 9 de 14

5.1.2. Empresas Importantes del sector

- **CÁMARA FEDEMETAL:** Su objetivo es representar y participar en la defensa de los intereses de sus asociados y estudiar medidas tendientes a su desarrollo. Analizar y buscar soluciones a los asuntos que afecten las actividades de los industriales del sector metalmeccánico y astillero.
- **ACOREIN.** Asociación colombiana de recicladores independientes, entidad sin ánimo de lucro de carácter humanitario dirigida a todos aquellos que se encuentren vinculados a preservar el medio ambiente a través del reciclaje u otras formas que conlleve a preservar la vida de los seres vivos y el planeta.

5.1.3. Estadísticas

Se realizó en el año 2012 el Primer Congreso Nacional de Reciclaje, organizado por la ANDI, para proponer herramientas prácticas sobre cómo se recuperan los materiales aprovechables en Colombia, y en otros países como España y Estados Unidos; cómo se financia la recolección, especialmente de los residuos domiciliarios; y cuáles son las medidas que han debido tomar dichos países para ser exitosos en la recolección y valorización de este tipo de residuos. En el marco del evento la Cámara de la ANDI dio a conocer que en Colombia 47% del consumo de papel y cartón se recicla, mientras que en Estados Unidos se recolecta aproximadamente 60%, y en España 70%.


Los recicladores, en el país se ejercen la actividad del reciclaje desde hace más de 60 años y cerca de 20.000 familias tienen medio de subsistencia la recuperación y comercialización de material reciclable.

5.2. Presupuesto oficial.

Para la elaboración del estudio de mercado o análisis económico, se solicitaron cotizaciones a empresas diferentes, las cuales reposan en la carpeta del proceso de conformidad con los requerimientos para la venta del material reciclable, no requeridos por la entidad y generados en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Cobre Rojo

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESA 1	EMPRESA 2	PRECIO PROMEDIO x Kg	TOTAL Kgs	VALOR MINIMO DE VENTA
		PRECIO UNITARIO x Kg	PRECIO UNITARIO x Kg			
Cobre Rojo	kilogramo	\$ 10.500	\$ 11.000	\$ 10.750	240.8	\$ 2.588.600
Cobre Rojo encauchetado	kilogramo	\$ 3.000	\$ 2.500	\$ 2.750	42.7	\$ 117.425
TOTAL VALOR BASE DE VENTA COBRE						\$ 2.706.025

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 10 de 14

Con fundamento en el estudio de mercado, el precio base de venta es del Cobre Rojo: Dos millones setecientos seis mil veinticinco pesos (\$2.706.025)

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos.

El Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.”


De acuerdo con lo anterior como requisito para la presentación de oferta o postura para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, **el oferente debe consignar a favor de la Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio base de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación,** valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

Dicho valor se deberá consignar en la cuenta de Ahorros No. 01090819131 de BANCOLOMBIA a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, valor que será devuelto al oferente no seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones.

No. LOTE	PRECIO MINIMO DE VENTA	VALOR CONSIGNACION 20%
1. Cobre rojo	\$ 2.706.025	\$ 541.205

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En virtud de lo anterior el contratista pagará al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el valor del material reciclable de la siguiente manera:

 <p>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia</p>	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 11 de 14

Un veinte por ciento (20%) del valor como requisito habilitante para presentación de la oferta,

Un 80% del valor restante ofertado, una vez se le adjudique el proceso, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, valor que deberá ser consignado en la cuenta de Ahorros No. 01090819131 de BANCOLOMBIA.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procesos **“la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.”**


La verificación del precio ofrecido se realizará de acuerdo con las reglas determinadas por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1582 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 12 de 14


declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	16/06/2014	25/08/2015	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual

	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 13 de 14

2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	16/06/2014	26/06/2015	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	24/07/2015	25/08/2015	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015, señala:


“Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

*Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. **En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.***

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.”

En consecuencia de lo anterior, no se exigirán garantías en el presente proceso.

 Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: F-JU-01
		Versión:02
		Página 14 de 14

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales
- c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Acuerdo comercial	Chile	Guatemala	Decisión Andina 439
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	SI No incluye valores	SI No incluye valores
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1195, que señala, al igual que el artículo 150 del Decreto 1510, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

ORIGINAL FIRMADO (O.F)

ISABEL CRISTINA VÉLEZ ROMERO
 Profesional Universitario - Bienes

WILLIAM ALFONSO GARCÍA TORRES
 Profesional Universitario – Líder Jurídico

JORGE ANDRÉS GÓMEZ CEBALLOS
 Profesional – Financiero

JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
 Subdirector Administrativo y Financiero